

ACUERDO
DE EXENCION PARCIAL DE VISAS
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, en adelante denominados "las Partes", con el propósito de desarrollar aún más las relaciones amistosas existentes entre ambos países y de facilitar los intercambios entre sus ciudadanos, han llegado, de conformidad con los principios de equidad y de reciprocidad y mediante negociaciones amistosas, al presente acuerdo sobre exención recíproca del visado a favor de los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio, conviniendo lo siguiente:

ARTICULO I

1. Los ciudadanos chinos en posesión de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China o por los organismos por éste autorizados, así como sus acompañantes de viaje que compartan el mismo pasaporte, y los ciudadanos argentinos en posesión de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, así como sus acompañantes de viaje que compartan el mismo pasaporte, están exentos de los requisitos de visa para ingresar, salir o pasar en tránsito por el territorio de la otra Parte.

2. Los acompañantes de viaje arriba mencionados son exclusivamente el cónyuge y los hijos menores de edad del poseedor del pasaporte, cuyas fotografías deben estar adicionadas al pasaporte del titular.

ARTICULO II

Los ciudadanos de las Partes referidos en el Artículo I deben ingresar, salir o pasar en tránsito por las ciudades o lugares del otro país abiertos al tránsito internacional y cumplir con los trámites necesarios conforme a los reglamentos de las autoridades competentes de dicho país.

ARTICULO III

Los ciudadanos de una de las Partes deben cumplir con las leyes y reglamentos de la Otra durante su permanencia en ésta. Si la permanencia de los ciudadanos referidos en el Artículo I, en el territorio de la otra Parte, excede los treinta días , deberán cumplir, después de ingresar en ésta, con los trámites de permanencia o residencia conforme a las disposiciones de sus autoridades competentes.

ARTICULO IV

El presente Acuerdo no impide a cada Parte ejercer el derecho de:

Denegar la entrada a su territorio a las personas non gratas o inaceptables, o poner fin a la permanencia de esas personas en su territorio nacional, sin la obligación de exponer los motivos.

ARTICULO V

1. Cada Parte podrá suspender parcial o totalmente el presente Acuerdo por motivos de orden público, seguridad interior o salud pública, pero deberá informar oportunamente a la otra Parte, por vía diplomática, la adopción o cancelación de las medidas arriba mencionadas.

2. El presente Acuerdo podrá ser ampliado o modificado mediante Canje de Notas, previa conformidad de ambas Partes por medio de consultas.

ARTICULO VI

Durante la vigencia del presente Acuerdo, cada Parte notificará a la Otra, con treinta días de anticipación y por vía diplomática, sobre cualquier cambio en los pasaportes y proporcionará nuevos ejemplares.

ARTICULO VII

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días contados a partir de la fecha en que cada Parte notifique a la Otra, mediante nota, el cumplimiento del procedimiento legal de su país a tales efectos.

ARTICULO VIII

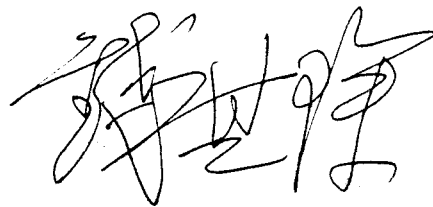
El presente Acuerdo tendrá una duración por tiempo indefinido. Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes. Dicha denuncia entrará en vigor a los noventa días a partir de la fecha en que una de las Partes comunique esta intención por escrito y por vía diplomática a la Otra.

Hecho en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año 1993, en dos originales, en idiomas español y chino, siendo ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA



阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府 关于部分互免签证的协定

阿根廷共和国政府和中华人民共和国政府(以下称缔约双方),为进一步发展两国的友好关系,便利两国公民的往来,根据平等互惠原则,经过友好协商,就互免持外交、官员或公务护照人员的签证问题签订本协定,议定如下:

第 一 条

一、持有效的阿根廷共和国外交、国际贸易和宗教事务部颁发的外交、官员护照的阿根廷公民及其使用同一本护照的偕行人和持有效的中华人民共和国外交部或由其授权的机构颁发的外交、公务护照的中国公民及其使用同一本护照的偕行人,在缔约另一方入境、出境或过境,免办签证。

二、前款所述偕行人,仅限于护照持有人的配偶和未成年子女。偕行人的照片应附贴在同一本护照中。

第 二 条

本协定第一条所述缔约双方公民，须从缔约另一方向国际旅客开放的口岸入境、出境或者过境，并应当依照该国主管机关的规定履行必要的手续。

第 三 条

缔约一方公民在缔约另一方境内逗留期间，应当遵守缔约另一方的法律和规章。如需在缔约另一方境内逗留逾三十日，应当在入境后依照缔约另一方主管机关的有关规定办理相应的居留手续。

第 四 条

本协定不限制缔约双方的如下权力：拒绝不受欢迎和不可接受的缔约另一方人员进入本国领土或者终止其在本国领土上的逗留，并无须说明理由。

第 五 条

一、由于公共秩序、国家安全、公共卫生等原因，缔约双方均可临时中止本协定的部分或者全部条款，但在采取或者取消上述措施前，缔约一方应当及时通过外交途径通知缔约另一方。

二、缔约双方经协商同意后，可采用换文的方式补充和修改本协定。

第 六 条

在本协定有效期内，缔约一方如需对护照进行任何变动，都应提前三十日通过外交途径通知缔约另一方，并提供新护照样本。

第 七 条

本协定自缔约双方完成各自国内法律程序并以照会相互通知之日起第三十日生效。


第 八 条

本协定无限期有效。缔约任何一方可以终止本协定。本协定自终止一方通过外交途径书面通知缔约另一方之日起第九十日失效。

本协定于一九九三年三月 日在布宜诺斯艾利斯签订，一式两份，每份均用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国

政府代表

X 

中华人民共和国

政府代表

